

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTION PENAL DENTRO DEL
CENTRO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

ALMA MARÍA MARTÍNEZ AMBROCIO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2006.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL DENTRO DEL
CENTRO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALMA MARÍA MARTÍNEZ AMBROCIO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2006.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V:	Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Héctor René Marroquín Aceituno
Secretario:	Lic. Luis Roberto Echeverría Vallejo
Vocal:	Lic. Héctor Leonel Mazariegos González

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Aura Marina Chang Contreras
Secretario:	Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez
Vocal:	Licda. Enma Graciela Salazar Castillo

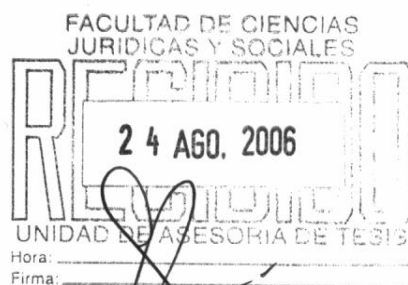
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Licda. Griselda Patricia López Maldonado de Sentes
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Abogada y Notaria
11 calle 0-48 zona 10, Edificio Diamond
Tel. 5412-8548



Guatemala, 19 de Junio de 2006.

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Guatemala.



Licenciado Aguilar:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por resolución emanada por la decanatura, se me nombro como Asesora de Tesis de la bachiller Alma María Martínez Ambrocio, preste la asesoría correspondiente en la elaboración de trabajo de tesis titulado:


"NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CENTRO DE GESTIÓN PENAL DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DE CHIMALTENANGO"

El trabajo de tesis se realizo bajo mi inmediata dirección, durante la asesoría del mismo le hice a la sustentante recomendaciones y sugerencias, entre otras a modificar el título del trabajo de tesis desarrollado, así como el cumplimiento al artículo 31 del reglamento de elaboración de tesis, el título de la misma queda de la siguiente forma:

"NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO"

Considero que el trabajo en referencia es de suma importancia, llenando los requisitos reglamentarios para que puedan ser discutidos en el examen público correspondiente, por lo que resulta procedente emitir dictamen favorable del mismo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.


Licda. Griselda Patricia López Maldonado de Sentes
Colegiado No. 5762


Griselda Patricia López Maldonado de Sentes
ABOGADA Y NOTARIA



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticinco de agosto de dos mil seis.

Atentamente, pase al (a) **LICENCIADO (A) VICTOR RAÚL ROCA CHAVARRÍA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante **ALMA MARÍA MARTÍNEZ AMBROCIO**, Intitulado: **"NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh



**BUFETE JURÍDICO DEL ABOGADO Y NOTARIO
VICTOR RAÚL ROCA CHAVARRÍA
4ª. CALLE 4-108 "A" ZONA 3, CHIMALTENANGO
TELEFONO: 7839-3906 CELULAR: 5215-4148**



Guatemala, 11 de Septiembre de 2006.

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Guatemala.



Licenciado Castillo Lutín:

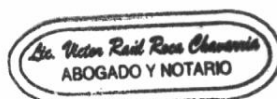
Atentamente me dirijo a usted, en cumplimiento de la resolución emanada por esa unidad de asesoría de tesis, por medio de la cual se me nombro revisor del trabajo de tesis de la bachiller Alma María Martínez Ambrocio, para la obtención del grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y sociales.

El trabajo se intitula: "**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**", el cual se encuentra desarrollado conforme al reglamento respectivo, según lo establece el artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis.

Considero que el trabajo en referencia es de suma importancia y ha llenando los requisitos reglamentarios para que puedan ser discutidos en el examen público correspondiente, por lo que resulta procedente emitir dictamen favorable del mismo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva dispensar a la presente, me suscribo de usted.

Deferentemente;



**Lic. Victor Raúl Roca Chavarría
Colegiado No. 3863**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, once de octubre del año dos mil seis-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ALMA MARÍA MARTÍNEZ AMBROCIO Titulado NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA

- A Dios:** Por haber permitido lograr esta meta.
- A mis padres:** Roosevelt U. Martínez Sáenz.
Delma A. Ambrocio Gutiérrez.
Gracias por sus sabios consejos y sus múltiples esfuerzos, sin su ayuda no habría logrado este triunfo.
- A mis hermanos:** Karina, Francisco y Verónica con mucho cariño, esperando que éste triunfo les sirva de ejemplo.
- A mi familia:** Con especial aprecio por sus nobles consejos.
- A mis amigas:** Silvia, Oneida, Wendy y Naita, con agradecimiento por su apoyo y cariño.
- En especial a:** Instituto de la Defensa Pública Penal.
Mis compañeros de labores.
Licda. Patricia López de Sentes.
Lic. Víctor Raúl Roca Chavarría.
Lic. Eduardo Barrera Calderón.
Lic. Manuel Arturo López Galicia.
Licda. Eloisa Mazariegos.
Lic. Estuardo Castellanos Venegas.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Y:** A usted que la recibe.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

1. Instituciones encargadas de la administración de justicia	1
1.1 Instituto de la Defensa Pública Penal	2
1.2 Policía Nacional Civil	6
1.2.1 Principios que orientan la labor de la Policía Nacional Civil	7
1.2.1.1 Adecuación al ordenamiento jurídico del País	7
1.2.1.2 Pertenencia a la comunidad	7
1.2.1.3 Respeto a los derechos del detenido.....	8
1.2.2 Función en la investigación delictiva	8
1.2.3 Funciones de la Policía Nacional Civil	12
1.2.3.1 Mantenimiento de la paz social	12
1.2.3.2 Funciones de asistencia	12
1.2.3.3 Seguridad ciudadana.....	16
1.3 Ministerio Público	17
1.4 Organismo Judicial	19
1.5 Marco legal de creación de los centros de justicia.....	22
1.6 Fundación y desarrollo del Centro de Justicia en departamento de Chimaltenango.....	26

CAPITULO II

	Pág.
2. Unidad coordinadora	29
2.1 Comité Ejecutivo de justicia	33
2.1.1 Comisiones de trabajo en el Comité Ejecutivo de Justicia del departamento de Chimaltenango	41
2.1.2 Creación de los Subcomités Ejecutivos Municipales	42
2.1.2.1 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Acatenango	45
2.1.2.2 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de El Tejar	46
2.1.2.3 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Párramos	47
2.1.2.4 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Patzicía	47
2.1.2.5 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Patzún	48
2.1.2.6 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San Andrés Itzapa	49
2.1.2.7 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San José Poaquil	50
2.1.2.8 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San Juan Comalapa	51

		Pág.
2.1.2.9	Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San Martín Jilotepeque	52
2.1.2.10	Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Santa Apolonia	53
2.1.2.11	Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Santa Cruz Balanyá	53
2.1.2.12	Comité Ejecutivo de justicia Municipal de Tecpán Guatemala	54
2.1.2.13	Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Zaragoza	55

CAPÍTULO III

3.	El sistema de gestión penal y la necesidad de implementarlo en el centro de justicia del departamento de Chimaltenango	57
3.1	Centro de recepción, registro e información	62
3.1.1	Beneficios y problemas que atiende en lo jurisdiccional	62
3.1.2	Proyecto de sistematización de archivo y control de Evidencias del Ministerio Público	67
3.2	Logros y beneficios obtenidos en la administración de justicia del departamento de Chimaltenango	70

CAPITULO IV

	Pág.
4. Análisis e interpretación de la encuesta realizada a los operadores de Justicia y a los usuarios del servicio en el departamento de Chimaltenango.....	75
4.1 Análisis estadístico e interpretación de resultados	76
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES	87
ANEXO.....	89
Cuestionario de investigación de campo.....	89
BIBLIOGRAFÍA	91

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se titula NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. El tema seleccionado obedece a la necesidad de crear el sistema de gestión penal con la finalidad de cumplir con los principios procesales y proporcionar una administración de justicia pronta y cumplida.

Al iniciar el plan de investigación respectivo, se planteó la hipótesis siguiente: "El Sistema de Gestión Penal, como parte integrante de los Centros de Justicia, es un mecanismo que es utilizado en la administración de justicia para prestar un servicio ágil y transparente para los usuarios y operadores de justicia". También se plantearon los objetivos generales y específicos siguientes: "Establecer la importancia de implementar el Sistema de Gestión Penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango; establecer cuáles han sido los aportes del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango a la administración de justicia penal del mismo departamento; aportar con este trabajo algunos lineamientos que contribuyan a identificar cuáles son los problemas que se suscitan en el departamento de Chimaltenango al no haberse implementado el Sistema de Gestión Penal como parte integrante del Centro de Justicia; dar a conocer la importancia del Centro de Justicia y su incidencia en la administración de justicia en el lugar; ofrecer información para contribuir a la necesaria implementación del Sistema de Gestión Penal en el Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango; conocer en que medida afecta la falta de

propuestas por parte de la Unidad Coordinadora y Comité Ejecutivo del Centro de Justicia para que se implemente el Sistema de Gestión Penal; dar a conocer cuáles han sido los logros obtenidos por el Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango; lograr la comprobación de la hipótesis formulada al respecto.

El presente trabajo de investigación está integrado por cuatro capítulos conformados por los temas y subtemas siguientes: Capítulo I, instituciones encargadas de la administración de justicia, Instituto de la Defensa Pública penal, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Organismo Judicial, marco legal de creación de los Centros de Justicia, fundación y desarrollo del Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango.

El capítulo II se integró así: Unidad coordinadora, Comité Ejecutivo de Justicia, comisiones de trabajo en el Comité Ejecutivo de Justicia, creación de los Subcomités Ejecutivos municipales.

El capítulo III quedó integrado de la manera siguiente: El sistema de gestión penal y la necesidad de implementarlo en el Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango, logros y beneficios obtenidos en la administración de justicia.

El capítulo IV se integró con la temática siguiente: Análisis e interpretación de la encuesta realizada a los operadores de justicia y a los usuarios del servicio en el departamento de Chimaltenango, análisis estadístico y la presentación de las gráficas

estadísticas con la interpretación correspondiente. Asimismo se incluyeron las conclusiones, recomendaciones, el cuestionario de investigación de campo y la bibliografía correspondiente.

CAPÍTULO I

1. Instituciones encargadas de la administración de justicia

El sistema de justicia penal está compuesto por cuatro instituciones estatales que cumplen tareas diferentes pero complementarias unas con otras, es decir, las acciones que cada una de ellas realiza contribuyen con la labor de las demás. Si una de las instituciones falla en su trabajo, el proceso será un fracaso y la administración justicia no podrá funcionar adecuadamente. En la medida que estas instituciones trabajan de manera eficiente y coordinada, el sistema de justicia será más ágil y brindará un mejor servicio a la población.

En la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias guatemaltecas, se establecen las funciones de cada una de las instituciones, su organización y los servicios que deben prestar a la población. También se regulan los cargos de las personas que las conforman y en algunos casos, el procedimiento de su elección o nombramiento.

El acceso a la justicia es un derecho humano garantizado y reconocido por la Constitución Política de la República y por diversos Convenios y Tratados Internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala. En ese sentido, resulta importante que la población conozca y comprenda cuáles son las instituciones a las que puede acudir para ejercer su derecho a la justicia y de qué manera puede utilizar los servicios que brindan.

1.1 Instituto de la Defensa Pública Penal

El Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido".

Tal garantía consiste en la observancia por parte del tribunal, de todas las normas relativas a la tramitación del juicio y el derecho de las partes de obtener un pronunciamiento que ponga término, del modo más rápido posible, a la situación de incertidumbre que entraña el procedimiento judicial. Implica la posibilidad efectiva de ocurrir ante el órgano jurisdiccional competente para procurar la obtención de la justicia, y de realizar ante el mismo todos los actos legales encaminados a la defensa de sus derechos en juicio, debiendo ser oído y dársele oportunidad de hacer valer sus medios de defensa, en la forma y con las solemnidades prescritas en las leyes respectivas. Se refiere concretamente, a la posibilidad efectiva de realizar todos los actos encaminados a la defensa de su persona o de sus derechos en juicio. Si al aplicar la ley procesal al caso concreto se priva a la persona de su derecho de accionar ante jueces competentes y preestablecidos, de defenderse, de ofrecer y aportar prueba, de presentar alegatos, de usar medios de impugnación contra resoluciones

judiciales que se considera causan gravamen, entonces se estará ante una violación de la garantía constitucional del debido proceso.¹

Derivado de esta regulación constitucional, durante el tiempo que dura el proceso y desde el momento de la detención, la persona sindicada tiene derecho a contar con los servicios de un abogado defensor que debe representarlo y asistirlo, a este procedimiento se le llama derecho de defensa o defensa en juicio.

El Artículo 20 del Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República, establece: "Defensa. La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades y garantías de ley".

El Artículo 92 del mismo cuerpo legal establece: "Derecho a elegir defensor. El sindicado tiene derecho a elegir un abogado defensor de su confianza. Si no lo hiciere, el tribunal lo designará de oficio a más tardar antes de que se produzca su primera declaración sobre el hecho, según la reglamentación para la defensa oficial. Si prefiere defenderse por sí mismo, el tribunal lo autorizará sólo cuando no perjudique la eficacia de la defensa técnica y, en caso contrario, lo designará de oficio. La intervención del defensor no menoscaba el derecho del imputado a formular solicitudes y observaciones".

10310310333_____

¹ Gaceta No. 54 CdC, expediente 105-99, página No. 49.

Durante todo proceso penal se debe hacer realidad el derecho o garantía constitucional de defensa, por lo que deben observarse sustancialmente las formas del juicio: todo lo relativo a la acusación, defensa, prueba y sentencia dictada por los jueces competentes.

Lo anterior además de ser una norma legal es una institución de orden público, que se cumple a través del Instituto de Defensa Pública Penal, institución que se encarga de proporcionar en forma gratuita un Abogado a las personas sindicadas de cometer un hecho delictivo y que no tienen posibilidades económicas para pagar un profesional del derecho que ejerza la defensa técnica del mismo en el proceso penal iniciado en su contra.

En síntesis podemos decir que el Instituto de la Defensa Pública Penal es la institución encargada de proporcionar de forma gratuita un Abogado defensor a las personas a quienes se les ha iniciado un proceso penal por estar sindicadas de cometer un hecho delictivo y brinda sus servicios a todas aquellas personas que por su situación económica no puede pagar un Abogado particular o a aquellas personas que teniendo capacidad económica se niegan a nombrar un Abogado que las defienda.

La principal autoridad del Instituto de la Defensa Pública Penal es el Director General que es electo por el Pleno del Congreso de la República entre un listado de tres personas propuestas por el Consejo de la institución, por un

período de cinco años. El Director es el representante legal del instituto y se encarga de supervisar que el trabajo se realice de una manera eficiente y con la celeridad respectiva.²

El director del Instituto puede ser reelecto por un período más y entre algunas de sus atribuciones están las siguientes: se encarga de realizar una gerencia eficaz y dinámica del servicio, para la protección integral del derecho de defensa, nombra y remueve a los coordinadores departamentales, aplica sanciones disciplinarias por faltas cometidas por el personal que trabaja en la institución, entre otras.

Cuando los defensores trabajan tiempo completo en el instituto se les denomina Defensores de Planta; estos profesionales devengan un salario mensual por el trabajo desempeñado y son funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente. Esta institución también contrata Abogados particulares para que se encarguen de llevar algunos procesos; a estos profesionales se les conoce como Defensores de Oficio. A estos Abogados se les asignan aquellos casos que se considera no llegarán hasta la etapa del juicio oral.

La idea de contratar defensores de oficio, es aliviar la carga de trabajo de los defensores de planta y permitirles que dediquen más tiempo a la atención de los casos más complicados.

10310310355_____

² Revista: Instituciones encargadas de la administración de Justicia Penal, Pág. 5

Para apoyar la labor de los defensores públicos, el Instituto de la Defensa Pública Penal, cuenta con un equipo de personal auxiliar y administrativo, personal técnico conformado por investigadores, trabajadores sociales y psicólogos y cualquier otro personal necesario para cumplir con las funciones de la institución.

1.2 Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es la institución profesional, encargada de proteger la vida y la seguridad de las personas y sus bienes, es decir, tiene como función proteger a cada uno de los guatemaltecos y a sus familias. Es una institución apolítica y tiene carácter civil que significa que no tiene relación alguna con las fuerzas armadas.

Según la Constitución Política de la República, debe prevenir, investigar y realizar averiguaciones sobre un hecho ilícito tipificado como delito o falta, mantener el orden y la seguridad en todo el país. La ley respectiva establece los principios básicos que deben orientar las actuaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil.

1.2.1 Principios que orientan la labor de la Policía Nacional Civil

1.2.1.1 Adecuación al ordenamiento jurídico del país

Este principio se basa en el respeto y cumplimiento de la Constitución Política de la República y las leyes ordinarias. Asimismo que los miembros de la policía nacional civil deben efectuar su labor con absoluto respeto a los derechos humanos, como el derecho a la vida, a expresarse libremente o a pertenecer a asociaciones debidamente autorizadas. La Policía Nacional Civil no debe en ningún momento, hacer diferencias entre las personas por su sexo, grupo étnico, religión o idioma. En todos los casos, debe actuar sin discriminación y servir a todas las personas por igual.³

1.2.1.2 Pertenencia a la comunidad

Los agentes de la policía deben tener conocimiento que son parte de la población y que su trabajo debe establecerse como un servicio a las personas de la comunidad o población donde prestan sus servicios. Deben evitar cualquier práctica abusiva o discriminatoria, valiéndose de que son la autoridad y

10310310377
³ **ibid**, pág. 9.

están armados; deben además, tener un trato correcto y respetuoso con las personas tratando de explicar por qué van a realizar una acción. Los policías deben actuar utilizando la fuerza de manera proporcional y oportuna, saber qué arma utilizar y en que momento, ya que existen situaciones en donde no se requiere utilizar ningún tipo de arma o acción violenta contra las personas individuales.⁴

1.2.1.3 Respeto a los derechos del detenido

Este principio significa que los agentes de la policía nacional civil deben identificarse como miembros de esa institución, en el momento de efectuar la detención, velar por la vida y la integridad física del detenido, prevenir y explicarle las razones de su detención y cumplir con los pasos que debe realizar cuando se detenga a alguna persona que haya sido sindicada de la comisión de un delito.⁵

1.2.2 Función en la investigación delictiva

En su función de control y prevención del delito, la policía se

10310310388

⁴ **ibid**, pág. 10.

⁵ **ibid**

encuentra en una tensión constante entre la eficacia de la investigación y las garantías del las cuales goza cada uno de los ciudadanos, en contra de la actuación arbitraria del Estado. Esto subraya la importancia del desarrollo y aplicación de conocimientos criminalísticos efectivos y enmarcados en el estado de derecho, como parte fundamental del actuar policial.

La investigación consiste en detectar o constatar las infracciones perpetradas, buscar los elementos de convicción e identificar y localizar a los posibles autores para iniciar un proceso penal en contra de los mismos. Alrededor del mundo son variadas las actividades que la policía lleva a cabo para cumplir con estos objetivos. Así tenemos las detenciones con o sin orden judicial (flagrancia), los interrogatorios y actividades propias de las pesquisas, de las cuales un ejemplo preciso lo constituyen los registros. A ese respecto, la Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo 25 la intervención de la policía en el registro de personas y vehículos, que se debe contar con la autorización judicial para poder proceder; salvo la flagrancia. (Artículos 187, 190, 200 y 244 del Código Procesal Penal Decreto número 51-92 del Congreso de la República).

La ineficiencia de la policía en la investigación es una seria causa de impunidad. Sin embargo, la policía no puede llevar a cabo estas

actividades de manera arbitraria; ello en aras de la eficaz investigación. Para evitar los abusos y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, existe un marco legal que regula y condiciona desde la forma de interrogar hasta la utilización de los medios idóneos por parte de las fuerzas policiales.

En Guatemala, los límites a la actividad de investigación de la policía los encontramos en la Constitución Política de la República de Guatemala. En un primer plano, encontramos en el Artículo 6 la limitación a la facultad de detención. Así, ninguna persona puede ser detenida sino en virtud de orden librada con apego a la ley emanada por autoridad judicial competente, salvo los casos de flagrante delito o falta. Además están subordinados al Ministerio Público, por lo tanto están bajo las órdenes y supervisión directa del ente investigador y deben dar cuenta de las investigaciones que realicen. Con ello podemos decir, que es el Ministerio Público quien tiene como funciones la persecución penal y la responsabilidad de dirigir la investigación de los delitos de acción pública, teniendo como auxiliares en la investigación a la Policía Nacional Civil, (Artículos 48 y 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Artículos 9 y 10 inciso a), numeral 1), e inciso i), de la Ley de la Policía Nacional Civil). En este sentido, las facultades de la policía se encuentran más limitadas que en otros países, y sus actividades se reducen a casi sólo aplicar las técnicas criminalísticas de investigación en donde ordene el Ministerio

Público. La única excepción a esta regla la constituye la llamada prevención policial, que es uno de los actos introductorios que establece el Código Procesal Penal vigente en nuestro país. Esta prevención consiste en que los agentes de policía cuentan con facultades para actuar de manera urgente e inmediata, en casos de flagrancia, debiendo cumplir con ciertas formalidades, debiendo ponerlo en inmediato conocimiento del Ministerio Público para que éste se haga cargo de la investigación. El Artículo 304 del Código Procesal Penal dispone que los funcionarios y agentes policiales que tengan noticia de un hecho punible perseguible de oficio, deben informar enseguida detalladamente al Ministerio Público, y practicar una investigación preliminar para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción, y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos.

La policía no tiene facultades para interrogar, en el entendido de que los datos vertidos en el interrogatorio policial no puedan ser prueba en juicio, pues la Constitución Política de la República, establece que son las autoridades judiciales las únicas competentes para realizar los interrogatorios a detenidos o presos. La función policial de investigación excluye, por lo menos en Guatemala, el infligir intimidaciones sobre los aprehendidos o interrogados. La policía no puede arrogarse la potestad de causar aflicción a través de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni ordenar la privación de libertad, ya que la aplicación de

penas o la privación de libertad corresponde únicamente a los jueces competentes, después de encontrar indicios razonables de criminalidad o cuando se ha demostrado la responsabilidad a través de un juicio oral y público con las garantías del debido proceso. (Artículos 12 de la Constitución Política de la República y 3, 4, 5, 6 y 7 del Código Procesal Penal Decreto número 51-92 del Congreso de la República)

1.2.3 Funciones de la Policía Nacional Civil

Estas funciones son de gran importancia aunque no sean las consideradas típicas de la materia. Entre ellas tenemos el mantenimiento de la paz social y las tareas de asistencia, a saber:

1.2.3.1 Mantenimiento de la paz social

La resolución de conflictos es un campo interesante para la función policial. El buscar medios de conciliación a los conflictos entre las personas, que por intereses divergentes pueden enfrentarse violentamente, además de constituir un valioso medio de prevención del delito o restablecimiento de la paz social, propicia el mejoramiento de las relaciones interpersonales policía-comunidad, que, como veremos más adelante, es un factor vital en el desempeño de la labor policial.

1.2.3.2 Funciones de asistencia

Los primeros auxilios o actos de socorro, y la información al público, son funciones policiales que no podemos dejar de lado. Si, a través de la función policial, pretendemos vivir en una sociedad más específica, también debemos desarrollar las funciones de esa policía dentro de esa sociedad pacífica, o por lo menos, dentro de los momentos pacíficos de esa sociedad. El salvamento en mar o en montaña y socorro de heridos en accidentes e incendios, así como la guía a los ciudadanos o habitantes, ya sea al recurrir al servicio administrativo o judicial o en sus actividades privadas, competen a modo del "consejero jurídico del pobre", y son actividades que forman parte de esta función, también lo es la coordinación con equipos de emergencia u otros entes, en caso de calamidades, desastres naturales, etc.

Los límites a la actuación policial dentro de esta función no están tan rigurosamente desarrollados como en las otras funciones, donde los límites al poder del Estado se reflejan como las limitaciones a la función policial. El manejo de información confidencial o el uso legítimo de la violencia no son característicos de esta clase de función, por lo que podemos decir que en este aspecto, la policía no tiene más límites que los de

cualquier otro servicio público, o las mismas actuaciones que permita la colectividad.

La idea de implementar unas oficinas de prevención del delito, compuestas por agentes policíacos y asistentes sociales con competencia municipal y encargadas de recibir o responder a los ciudadanos en materia de:

- a) Asistir en cuestiones de protección de bienes materiales contra robos;
- b) Orientar a las familias hacia los servicios sociales susceptibles de solucionar los problemas que padecen sus hijos en materia de delincuencia, vagancia, predelinencia, prostitución, abuso de drogas, etc;
- c) Orientar la protección de personas contra determinadas amenazas físicas, psicológicas o morales que, revistiendo o no un aspecto delictivo, sean susceptibles de dar lugar a actos de violencia;
- d) Resolver las situaciones de conflicto entre vecinos, miembros de una misma familia o comunidad, etc., u orientar a los antagonistas hacia órganos de conciliación.

El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil, a la vez que plantea la configuración del Estado de Guatemala como un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, reconoce la necesidad de esta integración entre las fuerzas de seguridad y las comunidades, por lo que impulsa la creación de mecanismos para que dichas comunidades participen en la promoción de la carrera policial, la propuesta de alumnos aspirantes a la academia de la policía y el apoyo a los agentes a cuyo cargo estará la seguridad pública en el ámbito local. Definitivamente ni este acuerdo, ni ninguna ley logrará el atractivo suficiente para generar esa vocación; esto sólo se logra con planes concretos en los cuales participa, decide y controla la comunidad, así como en la medida que esa profesión sea digna para sus integrantes.

Es de subrayar la inadmisibilidad de un cuerpo policial que preste un servicio discriminatorio para una parte de la población, pues al igual que en todos los organismos del sistema de justicia penal, todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder a ella. Esto es uno de los motivos fundamentales del fracaso de las políticas policiales en Guatemala, el no reconocer que un policía del oriente del país NO se adaptará a un servicio en el occidente, no sólo por cuestiones climáticas, sino por aspectos

de cultura, idioma maya (lengua indígena), posición intelectual y económica, por citar sólo algunos aspectos.

1.2.3.3 Seguridad ciudadana

La Seguridad Ciudadana se entiende como: “la doctrina de seguridad en razón del ciudadano. En ella la persona humana es el sujeto y fin, poseedora de dignidad inherente, la que debe estar protegida en sus derechos, libertades e integridad. El Estado no debe velar por sus propios intereses, debe velar por los intereses y derechos del ciudadano”.

El esfuerzo de concertación política y social de la implementación de una doctrina de seguridad ciudadana es mucho más compleja que en el caso del orden público, pues mientras que éste puede acudir a la efectividad del empleo de la fuerza sobre sus oponentes, aquélla necesita crear el clima de confianza política en la sociedad civil sin violar las garantías propias de un Estado democrático de derecho.

}

Los sistemas de seguridad se inclinan hacia uno u otro modelo, y esta dicotomía nos será útil para apreciar la dinámica de la actual situación del sistema de seguridad en Guatemala.

1.3 Ministerio Público

El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. El Jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública... Es nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho colegio". . .

De conformidad con la disposición anterior, surge un régimen constitucional del Ministerio Público, cuya actuación se rige por los siguientes principios:⁶

- a) El de unidad, desde luego que es una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales;

1031031031717_____

⁶ Gaceta No. 36, CdC expediente No. 662-94, pág. 3.Sentencia 14'06'1995

- b) El de autonomía funcional, que implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna;
- c) El de legalidad, puesto que su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica, según lo preceptúa el mismo Artículo 251 constitucional; y
- d) El de jerarquía, ya que su jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir la institución.

El Artículo 8 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del congreso de la República establece: "Independencia del Ministerio Público. El Ministerio Público, como institución, goza plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en forma determinada en este Código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley. Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público, a sus subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que esta ley concede a los tribunales de justicia". Esto implica que ninguna autoridad extraña podrá dar instrucciones al Jefe del Ministerio Público o a sus subordinados para la realización de sus funciones durante un proceso penal.

La organización y funcionamiento del Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

1.4 Organismo Judicial

El Organismo Judicial conforma uno de los tres poderes que estructuran al Estado de Guatemala, y su función primordial siempre ha sido la administración de justicia. Este tiene sus antecedentes en la época colonial cuando la Constitución de Bayona en 1808 regía a España y a las provincias españolas de América (incluyendo Guatemala)⁷; en ese entonces se le conocía con el nombre de Orden Judicial, y no de Organismo Judicial, como se le denomina en la actualidad. En la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 se le conoció con el nombre de los Tribunales y de la Administración de Justicia en lo Civil y en lo Criminal.⁸

El Organismo Judicial está formado por la Corte Suprema de Justicia y los tribunales de justicia establecidos por la ley, su principal atribución es ejercer la función jurisdiccional que consiste en la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, es decir, en la facultad que tiene el Estado a través de sus órganos respectivos de administrar justicia y aplicar la ley a casos concretos. Se encuentra integrado por los magistrados y jueces. Su base legal esta regulada principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos del 203 al 222, en su propia ley denominada Ley del Organismo Judicial (Decreto Numero 2-89 del Congreso de la República) y en el

1031031031919_____

⁷ Castillo González, Jorge Mario; **Derecho administrativo**, pág. 236-237.

⁸ Digesto Constitucional **Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, Pág. 45.

Reglamento General de Tribunales (Decreto Gubernativo Número 1568). Hay tres tipos de unidades que componen la estructura orgánica del Organismo Judicial.

- Las Unidades con Función Judicial (Jurisdicción Ordinaria): Corte Suprema de Justicia, Salas de la Corte de Apelaciones de los Ramos Civil y Penal, Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Penal, Juzgados de Paz de los Ramos Civil y Penal (Juzgados Menores)
- Las Unidades con Función Judicial (Jurisdicción Privativa): Tribunales de Amparo, Tribunales de Exhibición Personal, Tribunal de Conflictos de Jurisdicción. Salas de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social. Juzgados de Trabajo y Previsión Social. Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunales de Familia, Tribunales de Primera y Segunda instancia de Cuentas, Tribunal de Sentencia, Juzgados de Ejecución, Tribunales del Ramo Mixto y Tribunales Militares.
- Las Unidades con Función Administrativa: Actualmente están organizadas bajo un sistema gerencial, y, en general, comprende: Corte Suprema de Justicia, Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Presidencia del Organismo Judicial, Secretaria de la Presidencia, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Supervisión General de Tribunales, Instituto de

- Capacitación Institucional, Gerencia General, Equipo Gerencial, Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, Secretaría de Información Institucional, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Gerencia de Comunicación Social.⁹ Entre otros se encuentran: Archivo General de Protocolos. Archivo General de Tribunales, Registro de Procesos Sucesorios e inscripción de Abogados, Centro Administrativo de Gestión Penal, Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, Escuela de Asuntos Judiciales, Centro de Mediación y Conciliación del Organismo Judicial.

Con la independencia de Centroamérica en 1821, época de la Federación, la Constitución Federal reguló al ente encargado de la administración de justicia con el nombre de “poder judicial”. Estando vigente ésta, nace en el año de 1825 la primera Constitución de Guatemala como Estado y se le sigue regulando como poder judicial; de ahí en adelante en la época Republicana, tiempo del general Rafael Carrera en 1851, la Asamblea Nacional Constituyente redacta el Acta Constitutiva de la República de Guatemala; regulando en ésta, que la única autoridad en el orden judicial, será los tribunales y jueces de la República a los que les corresponde la facultad de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado. Fue en la época Moderna, con la Constitución de 1956, donde al poder judicial se le denominó por primera vez Organismo Judicial; facultándolo con jurisdicción y

1031031032121_____

⁹ Organigrama elaborado por la Unidad de Modernización del Organismo Judicial, año 2000.

competencia en toda la nación, como encargado de administrar la justicia en todas sus instancias, como función exclusiva y absoluta de la Corte Suprema de Justicia”¹⁰.

El poder judicial es uno de los que tradicionalmente existen en el Estado. Históricamente la potestad de juzgar ha seguido la evolución de Instituciones políticas, atribuyéndoseles la facultad de mando. Desde Aristóteles y Platón, pasando por Montesquieu, ha llegado hasta nosotros la teoría de separación de poderes, según la cual, cada uno de ellos se organiza en forma independiente y autónoma dentro de sus propias funciones; pero en armonía tal, que mediante un sistema de frenos y contrapesos, se controlan recíprocamente, puesto que al salirse uno de ellos de la esfera de su competencia invade la del otro.¹¹

1.5 Marco legal de creación de los Centros de Justicia

La construcción de la paz y la democracia de un país, pasa necesariamente por la consolidación de un sistema de justicia eficaz, ágil, pronta y cumplida, que garantiza el cumplimiento de la ley, el combate a la corrupción y reducción de la impunidad.

Durante muchos años, la justicia en Guatemala no cumplió con estos

1031031032222

¹⁰ **Ibid.**

¹¹ **Ibid.**

objetivos. En varias oportunidades protegió a quienes violaron la ley y cometieron actos criminales. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico señala que durante los años de la guerra, la justicia permaneció en silencio, convirtiéndose en cómplice de lo que sucedía; dejando sin protección a los guatemaltecos que habían sufrido violaciones a sus derechos.¹²

La población no podía acceder a la justicia, le era muy difícil acudir a las instituciones y contactar a los operadores de justicia, ya que las mismas se encontraban concentradas en las cabeceras municipales o departamentales, muy lejos de las comunidades del área rural. El idioma también constituía una barrera que impedía el buen funcionamiento del sistema, ya que el español, considerado como el idioma oficial, era el único a través del cual podían desarrollarse los trámites y los procesos, ignorando la mayoría de los operadores de justicia algún idioma maya. Siendo Guatemala un país con una población mayoritariamente indígena, constituía un claro impedimento para la administración de justicia.

Como uno de los impedimentos mas grandes para la administración de justicia encontramos que en muchas oportunidades los nombramientos de los operadores de justicia no se daban por que la persona fuera profesional o porque tuviera las características idóneas para obtener el cargo sino por familiaridad o por

1031031032323

¹² **Revista Centros de justicia**, pág. 1.

amistad, únicamente, lo que impedía la eficiente operación de los servicios públicos.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (U.R.N.G.), reconociendo la existencia de estos problemas y con el afán de eliminar los factores de preferencia puramente personal y, en el marco del cumplimiento a las normas y principios y garantías contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, establecieron en los Acuerdos de Paz, la necesidad de fortalecer el sistema de justicia y cambiar aquellos aspectos que se convertían en graves obstáculos para su adecuada aplicación.¹³

En el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, se establece la necesidad de facilitar el libre acceso a la justicia en el propio idioma, el respeto al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; la defensa gratuita de quien no puede pagarla, la imparcialidad e independencia del juzgador y la apertura a mecanismos alternativos de resolución de conflictos, formas distintas de solucionar los problemas sin necesidad de iniciar un proceso judicial.¹⁴

Como parte de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz, se

1031031032424_____

¹³ **Ibid**, pág. 2.

¹⁴ **Ibid**.

planteó también la necesidad de integrar la Comisión de Fortalecimiento a la Justicia, que debía producir un informe sobre la situación del sistema de justicia y plantear una serie de recomendaciones que debían ponerse en práctica.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce y llama al gobierno a respetar y promover las formas propias de organización de las comunidades indígenas y la función que corresponde a sus autoridades, facilitar la forma para que las comunidades indígenas resuelvan sus conflictos y todas las formas en que desarrollan su propio derecho.¹⁵

Con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en diciembre de 1996, los Acuerdos de Paz se convirtieron en compromisos de Estado y como tales deben ser observados y cumplidos por el gobierno y los diferentes sectores sociales. En ese sentido, es importante afirmar que los mismos constituyen una agenda nacional, ya que incluyen diferentes temas necesarios de abordar para lograr una verdadera democratización y consolidar una cultura de paz.¹⁶

Para llegar a consolidar los Acuerdos de Paz es necesario tener el apoyo de toda la población, tanto del área urbana como del área rural; y que todos los ciudadanos conozcamos el contenido de dichos acuerdos y que luchemos a

1031031032525
¹⁵ **ibid**, pág. 3.

¹⁶ **ibid**, pág. 4.

través de acciones y medidas necesarias para obtener resultados positivos y con ello lograr los objetivos comunes tales como el fortalecimiento del sistema de justicia.

¿Qué es un Centro de Justicia? Los Centros de Justicia son espacios que tienen como finalidad reunir a los operadores de la administración de justicia y a los usuarios del mismo, para realizar un trabajo en equipo, es decir coordinado para obtener resultados ágiles, eficientes y sobre todo accesibles a la población.

1.6 Fundación y desarrollo del Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango

Desde julio de 1999, los esfuerzos del Programa de Justicia, se han orientado principalmente a la apertura de espacios y establecimiento de relaciones y articulaciones entre actores clave de entidades estatales y civiles, relacionadas al sector justicia, tanto en la capital como en el interior del país, generando en este último ámbito, presencia en 14 cabeceras departamentales y municipales. Sus actividades se relacionan con procesos de incidencia, capacitación, organización, implementación y apoyo financiero.¹⁷

1031031032626_____

¹⁷ Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, **Revista del defensor**, Pág. 71. 1ª. Edición, Guatemala, marzo 2004.

Al evaluar sus dos primeros años de ejecución, el programa concluyó sobre la necesidad de dar prioridad a líneas de apoyo, que contribuyeran a la sostenibilidad de las iniciativas impulsadas por los actores nacionales. Desde enero de 2002 las acciones se han orientado al logro y consolidación de los objetivos que permitan sentar las bases para la permanencia y crecimiento de todo lo realizado, lo cual tiene ya en estos momentos un gran tamaño y puede crecer aún más, ya que su posición le permite generar alianzas y coordinaciones con otros organismos e instituciones que también desean proyectar esfuerzos y recursos al tema.

Se consideró como primer paso hacia la sostenibilidad, la construcción de modelos institucionales sistematizados, a partir de la participación y aportes de los propios actores locales, procurando la generación de diseños, estructuras, procedimientos y capacidades, con el acompañamiento y apoyo técnico brindado por consultores nacionales e internacionales contratados por el Programa de Justicia.¹⁸

El Centro de Justicia de Chimaltenango fue inaugurado el 26 de noviembre del año 2002, habiendo sido el décimo en inaugurarse auspiciado por el Programa de Justicia/AID. La autorización para la apertura de esta institución fue otorgada por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector

1031031032727
¹⁸ **Ibid**, pág. 72.

Justicia, (integrada por el Ministro de Gobernación, el Fiscal General de la República, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Director del Instituto de la Defensa Pública Penal).¹⁹

La inauguración de este centro fue presidida por el Presidente de la Cámara Penal, Licenciado Napoleón Gutiérrez Vargas y por el señor Stephen McFarland, encargado de negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala.

Actualmente, el Ministerio Público como parte del Sistema de Justicia ha permitido el funcionamiento del Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango, facilitando además, el salón de sesiones para las distintas reuniones tanto de los miembros de la Unidad Coordinadora como del Comité Ejecutivo.

1031031032828
¹⁹ **Revista Centros de justicia, Ob. Cit;** pág. 8.

CAPÍTULO II

2. Unidad coordinadora

La Unidad Coordinadora de Chimaltenango, -llamada Junta Departamental de Coordinación Interinstitucional - antes de la instalación del Centro de Justicia-; de conformidad con el modelo impulsado en los Centros de Justicia, es una instancia de encuentro y consenso entre operadores de justicia en el ámbito local.²⁰

Esta unidad busca facilitar la articulación entre operadores de justicia, procurando la unificación de procedimientos y la solución de problemas que contribuyan al fortalecimiento de la administración de justicia local. Genera la identificación, análisis y construcción colectiva de soluciones alrededor de problemas en el manejo administrativo del proceso penal, y propicia el estudio y discusión de jurisprudencia, doctrina y ley alrededor de temas jurídicos.²¹

La visión de la Unidad Coordinadora consiste en lo siguiente:

- a) Es una instancia permanente cuyas iniciativas dependen del impulso de los actores locales;

1031031032929_____

²⁰ Memoria de labores de la Unidad Coordinadora y del Comité Ejecutivo de Justicia, pág.6.

²¹ **Ibid.**

- b) Se convierten en modelo a reproducir;
- c) La proyección se extiende a operadores con presencia municipal;
- d) Es reconocida por la población del departamento, por su capacidad funcional de los operadores;
- e) Es una instancia que potencia la capacidad funcional de los operadores;
- f) Posee sentido crítico sobre la calidad de la eficiencia y eficacia de la justicia local;
- g) Capacidad práctica en la solución inmediata de problemas;
- h) Genera discusión e intercambio doctrinario, jurisprudencial y jurídico en materia penal.

La participación de los miembros de la Unidad Coordinadora se puede dar en dos momentos:

La Unidad Coordinadora Reducida en la cual la participación ha tenido variantes, especialmente en la participación de la Policía Nacional Civil por el cambio constante de las autoridades. Reconocemos que el apoyo brindado por los comisarios de la

policía nacional civil, pues ha sido fundamental para el proceso iniciado, aunque esto ha representado una dificultad, sin embargo, no ha sido obstáculo para que la unidad coordinadora siga trabajando.

La unidad coordinadora ampliada, debido al tiempo con el que cuentan los operadores de justicia, su participación ha sido eventual y dependiendo del tema y asunto a tratar. En ese sentido, participan Jueces de Paz, Juez de Familia, Agentes Fiscales, Abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal, Agentes de la Policía Nacional Civil, autoridades del Sistema Penitenciario, Abogados litigantes, en algunas ocasiones y dependiendo el tema a tratar Médicos Forenses, Unidad de Salud, Bomberos, así como a Medios de Comunicación.

Su participación se ha comprobado ampliamente mediante los avances, logros y acuerdos alcanzados en cada uno de los temas que la unidad coordinadora ha desarrollado. De acuerdo a la agenda implementada desde el inicio del presente año. La metodología utilizada ha variado dependiendo de la necesidad. Dichos temas son:

a) Oralización de la etapa preparatoria

- Presentación del tema y los instructivos de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público;
- Cabildeo con operadores;
- Evento formativo ampliado a otros operadores de justicia,

- Viaje de los operadores a Zacapa para conocer como se aplica oralización;
- Implementación del modelo de oralización a partir del 1 de abril de 2003;
- Seguimiento técnico al funcionamiento del modelo;
- Reuniones de coordinación para traslado de reos con autoridades del Sistema Penitenciario;
- Reuniones con Agentes y Auxiliares Fiscales, Abogados litigantes y de la Defensa Pública Penal, Jefes y Agentes de la Policía Nacional Civil.

b) Investigación criminal

- **Prevenciones policiales**
- Se hizo un análisis de la situación local y distribución de material de apoyo a operadores de justicia;
- Reuniones de consenso y acuerdo sobre prevenciones, arribando a acuerdos entre los que se encuentran la elaboración de un modelo de prevención policial con el aporte de Comisarios Distrital y Departamental, Jefes de estación y subestación de la Policía Nacional Civil, Agentes y Auxiliares Fiscales, Abogados litigantes y de la Defensa Pública Penal y Jueces de Paz, de Primera Instancia y de Sentencia;
- Implementación de acuerdos sobre prevenciones y modelo de prevención policial;
- Capacitación a todos los Agentes de la Policía Nacional Civil sobre el modelo de prevención policial, acuerdos sobre el tema y su importancia en el proceso penal.

- **Allanamientos**
- Análisis de situación local y distribución de material de apoyo a operadores de justicia;
- Reuniones de consenso sobre allanamientos, arribando a acuerdos;
- Implementación de acuerdos sobre allanamientos.

2.1 Comité Ejecutivo de Justicia

El Comité Ejecutivo de Justicia dio inicio a sus actividades el 6 de enero de 2003 y después de tres asambleas extraordinarias y conformadas las distintas comisiones de trabajo, además de los temas a abordar, se inauguró la Junta Directiva con representantes de las distintas comisiones.

El Comité Ejecutivo está integrado principalmente por organizaciones y personas que provienen de la cabecera departamental, aunque se cuenta con participación de jueces de paz, abogados de la defensa pública penal, jefes de las subestaciones policiales y algunas organizaciones de los municipios más cercanos.

El Comité Ejecutivo de Justicia de Chimaltenango es una organización multisectorial que busca abrir espacios de encuentro, análisis de problemas y construcción conjunta de soluciones que contribuyan al fortalecimiento de la justicia, en el marco de la realidad multicultural del departamento y la búsqueda

del bien común. Se integra a partir de la participación de operadores de justicia, autoridades locales y miembros representativos de entidades estatales, de la sociedad civil y del sector privado, con presencia y proyección en el departamento.²²

También se define como una organización que procura un espacio permanente de encuentro y coordinación multisectorial e interinstitucional, en materia de justicia.

El Comité Ejecutivo ha hecho a partir de los procesos de planificación estratégica y consolidación organizacional que se han venido impulsando en los dos últimos años, apoyado técnicamente por el Programa de Justicia. Para su integración se ha respetado la orientación aportada por cada iniciativa local, tratando de acercarse a una propuesta integradora que permita la presentación unificada.

La misión de este Comité es facilitar la integración y coordinación de esfuerzos y criterios entre diferentes sectores, con el fin de propiciar en forma conjunta la identificación de propuestas y aplicación de soluciones en materia de justicia. Asimismo busca favorecer el acceso de la población a los servicios formales y alternativos de justicia, que permitan una respuesta pronta, efectiva y pacífica de los conflictos de la comunidad, en el marco de la transformación y

1031031033434
²² **Ibid**, pág. 9.

fortalecimiento de la administración de justicia estatal y del estado democrático de derecho.²³

Sus actividades las desarrolla fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz, el Informe Final de la Comisión de Fortalecimiento de Justicia, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Guatemala y otras materias, leyes ordinarias, jurisprudencia asentada por órganos jurisdiccionales y constitucionales, así como las corrientes modernas de la doctrina jurídica.

El Comité Ejecutivo de Justicia está conformado por operadores de justicia, representantes de la sociedad civil organizada, líderes comunitarios y autoridades departamentales, locales y tradicionales. También se integra con representantes de universidades, entidades gubernamentales, iniciativa privada, medios de comunicación y otros sectores que conforme la realidad del lugar, buscan participar y hacer sus aportes con relación a la justicia. El Comité Ejecutivo es una entidad abierta a la participación institucional y multidisciplinaria de sus miembros alrededor del tema de la justicia.

Este Comité Ejecutivo cuenta con participación activa de amplios sectores, que permitan apoyar el fortalecimiento de la administración de justicia

1031031033535

²³ Revista del Defensor, **Ob. Cit**; pág. 79.

en equilibrio con los intereses de la población, siendo solicitada su actuación por el apoyo social que poseen sus propuestas y su capacidad de lograr consensos y provocar unidad entre diversidad de actores. La función que realiza así como sus logros en materia de justicia, se ubican y conocen con claridad por la población del departamento, a partir de impulsar iniciativas de amplia cobertura y en idiomas del lugar. Crea subcomités en todos los municipios y articula con otras iniciativas que le permitan extender su trabajo en el ámbito local, regional y nacional, abordando problemas de la justicia desde distintos enfoques y multiplicando sus experiencias y aportes.²⁴

Sus miembros participan en forma regular, a partir de que las instituciones a las que representan, nombran un titular y suplente e incluyen las propuestas y actividades del Comité en sus planes de trabajo, creando una cultura de esfuerzo conjunto, colaboración y compromiso real alrededor de la justicia y de respeto a las diferentes ideologías, formas de vida, cultura, tradiciones y costumbres que existen en el lugar.

El Comité Ejecutivo de Justicia posee capacidad propia de gestión, ejecución y administración de programas y proyectos, contando con personería jurídica, recursos financieros y técnicos, así como personal contratado y voluntario con la preparación necesaria para este fin.

1031031033636
²⁴ **Ibid**, pág. 80.

Su plan de trabajo es formulado desde las comisiones que trabajan los distintos temas de su agenda, realizando sus actividades con orden, coordinación y comunicación, estableciendo roles y trabajo en equipo. Sus miembros orientan sus acciones a partir de su convencimiento sobre la misión y visión institucionales, trabajan por el bien común, aportan sus conocimientos y experiencias, toman con seriedad y responsabilidad los compromisos y están conscientes de la realidad de la justicia local y de la necesidad de que exista y se mantenga la organización.

Las autoridades locales y centrales de las entidades de justicia, toman en consideración las propuestas formuladas desde el Comité Ejecutivo, procurando su aplicación a partir de estar fundamentadas en un conocimiento suficiente del funcionamiento del sistema y de las necesidades de la población respecto al tema.

La integración y mantenimiento de la participación de los diferentes sectores dentro de las dinámicas del Comité Ejecutivo, es el punto clave de su trabajo. A través de esta línea se busca permanentemente involucrar a representantes de organizaciones civiles, entidades de justicia, organismos estatales, autoridades locales, universidades, entidades religiosas y un amplio número de diversidad de sectores, todos en función del tema de justicia. En esta perspectiva de acción se concentra el compromiso principal del Comité Ejecutivo

que es provocar encuentro y articulación de esfuerzos entre distintos sectores y de éste se desprende a su vez su habilidad principal; la de provocar consensos y unidad de criterios.²⁵

El poder influir en autoridades con poder formal, a favor de cambios positivos en la justicia local. es la vía más directa e inmediata que tiene el Comité para cumplir con el propósito reflejado en la misión, referido a la transformación, fortalecimiento y acceso de la justicia local estatal. Dentro de la dinámica de la organización, esta línea de acción se da casi en forma espontánea, a partir de la participación entre diferentes comisiones por tema, de actores que tienen poder de decisión en el ámbito local, principalmente operadores de justicia.

El Comité Ejecutivo propicia la apertura de espacios de formación hacia miembros, en función de una comprensión básica de los contenidos que maneja en su programa de trabajo. Este mínimo de conocimientos es necesario para poder tener una interlocución efectiva entre operadores y sociedad civil, principalmente. También a través de esta línea se favorece la profundización en determinados temas con operadores de justicia, por ejemplo con relación a violencia intrafamiliar o derecho indígena, tratando de brindar alternativas de enfoque con relación a la justicia.

1031031033838
²⁵ **Ibid**, pág. 81.

La comunicación y sensibilización están orientadas al traslado de información y cambio de enfoques o percepciones en determinados temas o problemas. Se impulsan iniciativas que van desde trifoliales, afiches, volantes hasta espacios en medios de comunicación social como prensa escrita, canales de cable y radio, pasando por la publicación de boletines y documentos informativos. A través de los Comités Ejecutivos se propicia un enlace entre la población y el sector justicia a través de diferentes programas de opinión y encuentros tipo taller entre operadores y comunicadores del lugar.

Los Comités Ejecutivos cuentan con un plan estratégico que establece su diseño básico institucional, el diagnóstico de factores adversos y favorables a su misión y visión, así como estrategias y metas organizacionales a mediano plazo. En los últimos Comités Ejecutivos, el proceso consistió en presentar para su revisión el diagnóstico, estrategias y metas formuladas e integradas de otros Comités, ya que las tendencias eran similares y el tiempo con el que se disponía muy limitado. En el ámbito de misión y visión, cada Comité formuló su propia definición. Esta línea de acción se orienta a la obtención de recursos, condiciones y capacidades que permitan a la institución permanecer, crecer y generar bienestar interna y externamente. En otras palabras, ser sostenible.

Las primeras cuatro líneas de acción son parte de la proyección externa del Comité. La línea de fortalecimiento se orienta a la dinámica interna. Ambas áreas deben guardar equilibrio respecto al tiempo, recursos y esfuerzos que se

invierten. Tan importante es la proyección al entorno y la población, como el adquirir las capacidades para ejecutarla con calidad y en forma permanente.

En Asamblea General, los miembros determinan en forma participativa la agenda de temas prioritarios a trabajar con relación a la justicia, definiendo en consenso el enfoque y propuesta de cambio que tendrá el Comité localmente a mediano o largo plazo. Esto se hace teniendo presente y respetando lo establecido en la misión y visión institucionales.

Posteriormente se formula el plan de acción anual, en el que se establecen los logros a alcanzar en ese período, así como las acciones a realizar, que por lo general coinciden con las líneas de acción centrales. Este plan se formula en forma alineada al enfoque y propuesta de cambio que tiene el Comité respecto al tema, estableciendo la orientación a seguir en la planificación mensual de actividades que realizan las comisiones de asamblea.

El Comité Ejecutivo logra sus fines a través de la comunicación entre sus miembros, el diagnóstico y la evaluación conjunta de problemas vinculados a la justicia, la colaboración en la propuesta de soluciones, la ejecución de los acuerdos a los que se llega y la verificación de los resultados.

2.1.1 Comisiones de Trabajo en el Comité ejecutivo de justicia del departamento de Chimaltenango

A pesar del corto período de funcionamiento de esta organización, el nivel de involucramiento de sus miembros es sumamente satisfactoria, pues a reuniones de asamblea se cuenta con un número superior a los cincuenta funcionarios de distintas instituciones y en las comisiones de trabajo se reúnen aproximadamente de 10 a 15 delegados.

Las cinco comisiones de trabajo son:

1. Comisión de Funcionamiento de la Justicia, Seguridad Ciudadana y Sistema Penitenciario;
2. Comisión de Género, Violencia Intrafamiliar, Niñez, Juventud y Maltrato Infantil;
3. Comisión de Derecho Indígena y Métodos Alternativos;
4. Comisión de Medio Ambiente;
5. Comisión de Prevención de Linchamientos.

A partir de febrero del año 2003, cada una de las comisiones se organizó internamente, definiendo reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo, se elaboraron enfoques, propuestas, logros, líneas de acción y actividades varias. A pesar de la cargada agenda de cada uno de los miembros, el interés y apoyo se ha evidenciado a través de la

participación de cada uno en las distintas actividades, lo que ha implicado el aporte en tiempo, personal técnico y financiero.

2.1.2 Creación de los Subcomités Ejecutivos Municipales

Como se ha mencionado con anterioridad, el Comité Ejecutivo de Justicia de Chimaltenango es una organización multisectorial que procura el encuentro y coordinación de esfuerzos y criterios entre operadores de justicia, sociedad civil y autoridades, en función de fortalecer el acceso de la población a los servicios formales y alternativos de justicia.²⁶

Tomando en cuenta que el Comité Ejecutivo tiene una proyección en el ámbito departamental y consciente que las mayores necesidades de atención a la población, especialmente mujeres, niños e indígenas, está en los municipios, se ha previsto la extensión del Comité hacia los municipios del departamento de Chimaltenango.

Derivado de lo anterior, la Junta directiva del Comité Ejecutivo de Chimaltenango, se presenta un proyecto al Programa de Derechos Humanos y Reconciliación de USAID, la cual fue aprobada y está en ejecución a partir de junio del año 2003. Con el apoyo de los miembros de la Unidad Coordinadora, de las distintas comisiones del Comité

1031031034242
²⁶ **Ibid**, pág. 13.

Ejecutivo y el equipo executor del proyecto, inició una serie de acercamiento con algunos municipios del departamento, a fin de establecer los contactos necesarios con las autoridades locales y verificando el interés y necesidad de trasladar al ámbito local las propuestas y debates que se están desarrollando desde la cabecera para hacer frente a la violación de derechos fundamentales de las personas ante las dificultades para acceder a la justicia. El planteamiento ha sido constituir Subcomités Municipales de Justicia.

Los Subcomités Municipales de Justicia constituyen la presencia física del Comité Ejecutivo de Justicia en el ámbito local. Se integran principalmente por el Juez de Paz, las autoridades municipales y las organizaciones sociales presentes en el municipio.²⁷ Contar con estos subcomités le permitirá al Comité Ejecutivo lo siguiente:

- Provocar el involucramiento, organización y participación social alrededor de la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la justicia;
- Favorecer la incidencia y la participación ciudadana en decisiones orientadas a cambios positivos en la justicia local y departamental;

1031031034343
²⁷ **Ibid**, pág. 14.

- Servir de enlace entre la población y la administración de justicia;
- Accionar oportunamente en determinada línea en el ámbito local;
- Establecer una relación cercana con los operadores y personas clave a fin de impulsar iniciativas y procesos de cambio en todo el departamento;
- Informar y sensibilizar a la población alrededor de sus derechos fundamentales frente a la administración de justicia y el rol de las instituciones y procedimientos para su defensa.

Los subcomités servirán de enlace para el desarrollo de las actividades que se diseñan desde las comisiones de trabajo del Comité Ejecutivo, que poco a poco contarán con participación de actores de cada municipio en los que se va trabajando.

Finalmente, con el apoyo del Programa Justicia AID, representantes de la Junta Directiva y de la Unidad Coordinadora de Chimaltenango, participaron activamente en el encuentro nacional de Unidades Coordinadoras y Comités Ejecutivos, con el fin de compartir experiencias y tener acercamientos entre operadores de justicia y sociedad civil, aprovechando la experiencia adquirida en el ámbito local,

para el fortalecimiento del sistema de administración de justicia en Guatemala.

2.1.2.1 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Acatenango

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal, se inauguró el 23 de marzo del 2004 en reunión realizada en el Instituto de Educación Básica. En el proceso de conformación de comisiones se consideró de importancia tratar los temas siguientes: Violencia intrafamiliar, seguridad ciudadana, medio ambiente, monopolio de transporte, maltrato infantil, discriminación, delincuencia juvenil, distribución y consumo de drogas.²⁸

Se realizaron reuniones mensuales, conformación del Comité Ejecutivo Municipal, involucramiento de otros al proceso, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, visita al Juez de Paz, Jefe de Subestación Policial y Alcalde Municipal para presentar el Centro de Justicia, Unidad Coordinadora y especialmente Comité Ejecutivo para presentar la propuesta del proyecto "Promoción departamental de Derechos Humanos", así

1031031034545_____

²⁸ Revista: **Acceso a la justicia, una construcción conjunta desde esfuerzos locales**, pág.16.

como solicitar su participación y apoyo para conformar el Comité Ejecutivo Municipal de esa localidad. Se efectuaron talleres de capacitación sobre instituciones de justicia, violencia intrafamiliar y derechos humanos, así como una conferencia sobre garantías constitucionales.

2.1.2.2 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de El Tejar

Este comité se inauguró el 13 de octubre de 2003, cuenta con una Junta Directiva electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Con relación a los temas tratados se encuentran los de género, violencia intrafamiliar, niñez, juventud y maltrato infantil, funcionamiento de la justicia y seguridad ciudadana, medio ambiente y recursos naturales, derecho indígena y métodos alternativos, prevención de linchamientos, prevención del delito.

Se efectuaron reuniones ordinarias y extraordinarias, se inauguró el Comité Ejecutivo Municipal, involucramiento de otros al proceso, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatoria, participación en el encuentro departamento de Comités Municipales de Justicia.

2.1.2.3 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Párramos

Se inauguró el 11 de marzo de 2003, cuenta con una Junta Directiva electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Con relación a los temas tratados se encuentran los de género, violencia intrafamiliar, delincuencia juvenil, prevención del delito, derecho indígena con enfoque a los Acuerdos de Paz, seguridad ciudadana, medio ambiente, derecho indígena, métodos alternativos, derechos humanos, proceso penal.

Se efectuaron reuniones mensuales, se inauguró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamento de Comités Municipales de Justicia.

2.1.2.4 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Patzicía

Se inauguró el 23 de febrero de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

En los temas tratados se encuentran los de medio

ambiente, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, corrupción y prevención del delito.

Se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, y convocatorias. Se realizaron talleres de capacitación sobre prevención de linchamientos, funciones de instituciones de justicia, métodos alternativos de resolución de conflictos y derechos humanos, conferencia sobre garantías constitucionales; se transmitió a través del programa de radio “hablemos de justicia”, semanalmente con temas diferentes de justicia.

2.1.2.5 Ejecutivo de Justicia Municipal de Patzún

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 17 de marzo de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Los temas tratados se refieren al derecho indígena, medio ambiente, violencia intrafamiliar, delincuencia juvenil, licor clandestino, distribución y consumo de drogas, prevención del delito.

Dentro de las actividades realizadas, se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, involucramiento de otros al proceso, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, y convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal. Se realizaron talleres sobre funciones de instituciones de justicia, funciones de los Alcaldes Auxiliares y derechos humanos, conferencia sobre garantías constitucionales y violencia intrafamiliar.

2.1.2.6 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San Andrés Itzapa

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 5 de febrero de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Los temas tratados se refieren a violencia intrafamiliar, maltrato infantil, medio ambiente y prevención del delito.

Dentro de las actividades realizadas, se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal,

involucramiento de otros al proceso, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal. Se realizaron talleres sobre género, funciones de instituciones de justicia, maltrato infantil, ley integral de protección de la niñez y adolescencia y derechos humanos.

2.1.2.7 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San José Poaquil

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 11 de febrero de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Los temas tratados se refieren a proceso penal, medio ambiente, delincuencia juvenil y violencia intrafamiliar.

Las actividades realizadas son reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, involucramiento de otros al proceso, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias. Se realizaron talleres sobre funciones de

instituciones, delitos y faltas y derechos humanos, conferencia sobre garantías constitucionales, género, violencia intrafamiliar, funciones de los Alcaldes Auxiliares.

2.1.2.8 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San Juan Comalapa

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 16 de marzo de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Los temas tratados se refieren a violencia intrafamiliar, seguridad ciudadana, medio ambiente, delincuencia juvenil, acoso sexual, proceso penal, conflictos de tierra, distribución y consumo de drogas.

Dentro de las actividades realizadas, se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias. Se realizaron talleres sobre género, funciones de instituciones de justicia, maltrato seguridad ciudadana y derechos humanos,

conferencia sobre garantías constitucionales y violencia intrafamiliar.

2.1.2.9 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de San Martín Jilotepeque

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 29 de marzo de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Los temas tratados se refieren a seguridad ciudadana, medio ambiente, leyes municipales, violencia intrafamiliar, conflictos de tierra y prevención del delito.

Se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias. Se realizaron talleres sobre funciones de instituciones de justicia, violencia intrafamiliar y derechos humanos, conferencia sobre garantías constitucionales.

2.1.2.10 Ejecutivo de Justicia Municipal de Santa Apolonia

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 19 de agosto de 2003, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Los temas tratados se refieren a violencia intrafamiliar, corrupción, derechos humanos, género, organización comunitaria, medio ambiente, organización municipal, relaciones humanas y prevención del delito.

Se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias. Se realizaron talleres sobre funciones de instituciones de justicia y derechos humanos.

2.1.2.11 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Santa Cruz Balanyá

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 21 de abril de 2004. En ese municipio se conoce

como Junta Municipal debido a que ya había una Junta Municipal de la Niñez conformada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, en tal sentido, se trabaja coordinadamente y cuenta con una Junta Directiva que permite la coordinación.

Dentro de las principales actividades realizadas se mencionan las reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias. Se realizaron talleres sobre funciones de instituciones de justicia y derechos humanos.

2.1.2.12 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Tecpan Guatemala

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 19 de marzo de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Como parte de las actividades realizadas, se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de

actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias. Se realizaron talleres sobre funciones de instituciones de justicia, funciones de Alcaldes Auxiliares, corrupción. Derechos humanos y conferencias sobre garantías constitucionales.

2.1.2.13 Comité Ejecutivo de Justicia Municipal de Zaragoza

El Comité Ejecutivo de Justicia Municipal fue inaugurado el 30 de octubre de 2004, la Junta Directiva fue electa en asamblea efectuada en la misma fecha.

Como parte de las actividades realizadas, se efectuaron reuniones mensuales, se integró el Comité Ejecutivo Municipal, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, convocatorias, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias. Se realizaron talleres sobre género, violencia intrafamiliar, prevención de linchamientos, articulación de esfuerzos para la realización de actividades, participación en el encuentro departamental de Comités Ejecutivos de Justicia Municipal y convocatorias.

CAPÍTULO III

3. El Sistema de Gestión Penal y la Necesidad de Implementarlo en el Centro de Justicia del Departamento de Chimaltenango.

A través de la implementación de Sistemas de Gestión Penal tanto en la capital como en diferentes departamentos, el programa ha querido apoyar la eficiencia y modernización de los procedimientos que utilizan las entidades de justicia para manejar información y expedientes, así como para llevar el control sobre las evidencias y los casos. Esto conlleva esfuerzos en el ámbito de procedimientos, informática y criterios jurídicos. El programa ha brindado apoyo permanente en estos tres aspectos a través de entrenamiento de personal, asesoría y acompañamiento técnico, así como la facilitación de recursos humanos, mobiliario, equipo y suministros para instalar y mantener el funcionamiento de los sistemas.²⁹

La implementación de sistemas de gestión penal implica además de los esfuerzos técnicos ya señalados, un trabajo intenso en función de decisiones que permitan su operatividad eficiente. Dentro de los sistemas de gestión penal, se pueden observar diferentes tipos de herramientas.³⁰

1031031035757_____

²⁹ Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala. **Revista defensor**, pág. 86.

³⁰ **Ibid.**

- a) Centro de recepción, registro e información del Organismo Judicial. En un solo juzgado de primera instancia penal y/o tribunal de sentencia;
- b) Secretaría común. Un mismo centro de recepción, registro e información judicial funciona simultáneamente para un juzgado de primera instancia y un tribunal de sentencia;
- c) Centro administrativo de gestión penal del Organismo Judicial. Es un ente independiente del juzgado de primera instancia y tribunal de sentencia y atiende a más de dos juzgados y tribunales;
- d) Sistematización de archivo y control de evidencia del Ministerio Público. Modalidad exclusiva para fiscalías distritales del Ministerio Público, en función de procesos de ordenamiento administrativo.

Los Sistemas de Gestión Penal operan dentro de un sistema sumamente complejo e impredecible: la administración de justicia penal. En un plano más concreto se puede decir que el funcionamiento y beneficios de los sistemas dependen de la situación y transformación de las instancias en las que operan los juzgados de primera instancia, tribunales y fiscalías distritales. Se considera necesaria la implementación del sistema de gestión penal y la necesidad de implementarlo en el centro de justicia del departamento de Chimaltenango para coadyuvar más efectivamente en la transparencia del funcionamiento de la justicia penal.

Dichas instancias constituyen microsistemas en sí mismos y en ellos inciden múltiples factores (político - financieros, orgánico - funcionales, informáticos, humanos). Estos factores se hacen presentes e influyen en el funcionamiento de las herramientas que pretenden un mejoramiento en la gestión interna de la entidad, lo que produciría la agilización del trabajo y evitaría la corrupción.

De todos los factores posiblemente el elemento central está en las personas. En los Sistemas de Gestión Penal, intervienen actores de cuatro diferentes espacios: a) Autoridades del Organismo Judicial y Ministerio Público; b) Jefes de unidades y departamentos de las entidades; c) Jueces, Fiscales y personal de Juzgados, Tribunales y Fiscalías Distritales; d) Equipos directivo, técnico y local del Programa de Justicia. De la unidad armónica de enfoque y acción entre estos actores depende su funcionamiento.

La sostenibilidad de los Sistemas de Gestión Penal requieren de tres factores clave: 1) La apropiación de operadores de justicia locales a cargo los sistemas; 2) Su funcionamiento eficiente y 3) Su institucionalización por parte de las entidades de justicia.

La apropiación consiste en que sean los operadores locales los que impulsen el funcionamiento de sistemas y los integren a su dinámica local, aprovechando sus beneficios y valores agregados en función de mejorar el desempeño global de la entidad tienen a cargo. El funcionamiento eficiente de los sistemas significa el

mejoramiento continuo y permanente, tanto en aspectos del sistema informático como en las capacidades y habilidades de los usuarios, particularmente en el manejo de tecnología, cumplimiento de los procedimientos y aplicación de criterios técnico - jurídicos en el registro de información.

Este factor, el referido a personas es posiblemente un punto clave, pues se ha evidenciado que existe relación directa entre el funcionamiento eficiente de los sistemas y el grado de adhesión e identidad del personal a cargo. La institucionalización lleva consigo que el apoyo técnico y político para su funcionamiento, así como la cobertura financiera tanto de personal como de equipo y suministros, sean brindadas por las propias entidades de justicia, a través de diferentes unidades (como los departamentos informáticos, financieros, de capacitación, administrativos, de personal, supervisión y otras).

Lleva también implícita la necesidad de que los sistemas se incorporen a la dinámica institucional, determinando claramente la ubicación orgánica y jerárquica dentro de la entidad, así como en su integración en los sistemas operativos.

Se considera que el presente trabajo de investigación es de mucha importancia ya que el programa de justicia ha orientado la apertura de espacios y establecimientos de relaciones y articulaciones entre operadores de justicia y la sociedad civil, tanto en la capital como en el interior del país, el principal componente de este programa son los Centros de Justicia, a través de los cuales se busca apoyar procesos locales que

permitan mayor y mejor acceso a la justicia para todos los sectores del departamento de Chimaltenango.

También que es necesario el funcionamiento de estos Centros de Justicia en la circunscripción territorial mencionada, para que por intermedio de la Unidad Coordinadora y el Comité Ejecutivo de Justicia, se implementen los mecanismos adecuados para que opere una pronta y eficaz administración de justicia.

Derivado de los presupuestos indicados anteriormente, se cree necesario implementar el sistema de gestión penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango, para proporcionar a la población y sobre todo a las personas usuarias del servicio, una adecuada administración de justicia, procurando cumplir con los principios procesales de celeridad, eficacia, sencillez y debido proceso.

El modelo base para los Sistemas de Gestión Penal dentro del Organismo Judicial, es el Centro de Recepción, Registro e Información, del cual se parte para el impulso de las Secretarías Comunes y Centros Administrativos de Gestión Penal que actualmente operan. En el Ministerio Público, el modelo más importante para Gestión Penal es la Sistematización de Archivo y Control de Evidencias, el cual opera en fiscalías distritales. A partir de la experiencia del Programa alrededor de estas dependencias, se presenta a continuación los modelos institucionales y programáticos de ambas iniciativas.

3.1 Centro de recepción, registro e información

El Centro de recepción, registro e información, es un conjunto de herramientas auxiliares de la administración de justicia penal, orientadas a la gestión automatizada de casos, procesos e información en Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia.

3.1.1 Beneficios y problemas que atiende en lo jurisdiccional

- a) Permite el control centralizado y sistematizado sobre el movimiento (tiempos, quién lo maneja) y custodia de los expedientes físicos y documentos relacionados, lo que permite seguridad en el manejo de información. Problema en la actualidad: cada oficial tiene custodia de los expedientes que le son asignados, definiendo el momento de su entrega. Sólo ellos saben quién tiene el proceso (el secretario no y menos el juez), lo que eventualmente provoca pérdida de expedientes completos, folios y documentos, además de prestarse en múltiples oportunidades a anomalías dentro de su tramitación.

- b) Apoya el control del juez en los plazos y tramitación de los casos de acuerdo a estadísticas. Problema en la actualidad: los oficiales informan individualmente al juez sobre el estado de los casos que

les han asignado y por lo mismo llevan el control sobre los plazos. Esto propicia que se den diferentes ritmos en la tramitación de los procesos violando de ésta manera la norma procesal que establece el control judicial, sin justificación evidente. Los plazos que controla y reporta el sistema de control de casos son los siguientes:

- Vencimiento del año de prisión preventiva a partir de detención;
- Vencimiento de la prórroga de la prisión;
- Vencimiento del plazo de 3 meses de investigación cuando hay persona detenida, a partir del auto de procesamiento; y de 2 meses cuando se trata de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Vencimiento del plazo de 6 meses de investigación cuando la persona ese encuentra libre con una medida sustitutiva de la prisión, partir de auto de procesamiento;
- Vencimiento del plazo de 3 días del expediente en poder del oficial.

- En sentencia: plazo para señalar lugar para recibir citaciones y notificaciones, excepciones y recusaciones, ofrecimiento de prueba, debate, sentencia y medios de impugnación (recursos de apelación).
- c) Da certeza y control en la ejecución de notificaciones (con el Centro de recepción, registro e información, la responsabilidad e impulso de la notificación no queda en los oficiales). Problema en la actualidad: en caso de no haber notificador cada oficial notifica, elaborando ellos mismos las cédulas notificación ó en su caso la ley establece que deberá hacerlo el secretario. En caso de haber notificador, coordina con el oficial sin que haya un control específico retardando de ésta manera las notificaciones y violando el plazo que se debe cumplir para notificar a las partes.
- d) Genera estadísticas judiciales sobre casos y gestión judicial. Problema en la actualidad: de necesitar alguna estadística sobre los procesos que se tramitan en un juzgado de Primera Instancia Penal o en un Tribunal de Sentencia, se tendría que hacer manualmente en base a los libros de registro que se llevan en cada juzgado y a la información oral de los oficiales, con los costos de personal, tiempo y esfuerzo que implica hacerlo de esa forma.

- e) Permite desligar al juez actividades administrativas permitiéndole concentrarse plenamente actividades jurisdiccionales. Problema en la actualidad: en algunos casos el juez atiende e informa a las partes procesales, explicando con palabras sencillas y justificando decisiones (no confundir con fundamentación). Los oficiales también atienden e informan operadores y sujetos procesales respecto a casos que tienen asignados, tomando en cuenta que si manifiestan no tener tiempo para hacerlo, tanto los operadores y sujetos procesales deben regresar en otra oportunidad.

- f) Favorece la asignación, control de desempeño y supervisión transparente y equilibrada del recurso humano. Problema en la actualidad: la distribución de casos dentro de un juzgado la hace el Secretario a partir de criterios operativos, administrativos o discrecionales, atendiendo los atributos, habilidades o capacidades de los oficiales en relación a determinados casos. Esto provoca desequilibrio de carga entre el personal (a más capacidad más carga) y abre oportunidades a actos de corrupción o intimidación.

- g) Facilita la creación de un registro único de los datos generales y bitácora del caso, que simplifica y unifica la información (hay dos libros: registro único y actos jurisdiccionales). Problema en la actualidad: se usan hasta 17 libros distintos en promedio, lo que

dispersa información y hace difícil su ubicación.

- h) Ayuda a que los operadores de justicia, sujetos procesales y públicos, tengan acceso fácil, ágil y transparente a la información. Problema en la actualidad: cuando la información está con los oficiales, puede suceder que un usuario no encuentre a la persona a cargo pues estará notificando, de vacaciones o participando en actos jurisdiccionales (audiencias y otros), provocando una imagen negativa en la entidad. Igualmente se afecta la imagen cuando la información se busca manualmente o cuando la actitud con la que se atiende es de malestar por interrumpir otras actividades.

- i) Genera mayor confianza en la población, a partir de contar con un servicio moderno de atención al público. Problema en la actualidad: la información en los libros no es completa y su búsqueda es engorrosa y lenta. Dentro de un juzgado es muy difícil identificar a la persona responsable de atender al público, generando una mala imagen, incluso en muchos juzgados son los mismos usuarios los que buscan la información que necesitan en los libros.

Entre las funciones que realiza el Sistema de Gestión Penal tenemos las siguientes: recepción de documentos tales como memoriales, querellas, exhortos, despachos y correspondencia dirigida al juez; elabora

y notifica las resoluciones judiciales, llevando un control sobre las mismas, registra, localiza y actualiza la información sobre los procesos en el programa automatizado, manteniendo la información al día y sobre todo custodia y da seguridad a los expedientes.

3.1.2 Proyecto de sistematización de archivo y control de evidencias del Ministerio Público

Esta es una modalidad exclusiva para las fiscalías distritales del Ministerio Público, en función de procesos de ordenamiento administrativo.

El Estado de Guatemala tiene como uno de sus deberes constitucionalmente impuestos el de garantizar a los habitantes de la República entre otros valores la justicia, seguridad y la paz.

Para poder cumplir con ese deber, el Estado de Guatemala cuenta con todo un sistema de justicia, conformado por distintas instituciones siendo una de ellas el Ministerio Público que es una institución auxiliar de administración pública y de los tribunales con funciones autónomas cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Sin embargo para cumplir con sus deberes y responder a los requerimientos de la modernización del sector justicia se requiere de la

implementación de todo un sistema que responda a una auténtica celeridad y economía procesal, es por ello que el Programa de Justicia impulsa el proyecto denominado Sistema de Archivo y Custodia de Evidencias, el cual consiste en la creación de un sistema automatizado de archivo único de casos y de un almacén de evidencias, con lo cual se vendría a contribuir con el proceso de reorganización de las Fiscalías Distritales a través de la adopción de métodos administrativos y registro de casos y evidencias para la agilización del trámite y localización de las mismas de una manera inmediata. Con la creación del Proyecto Sistema de Archivo y Custodia de Evidencias, también se busca depurar todos aquellos casos penales que en su momento no fueron tramitados y con ello darles una salida legal a los mismos.

El objetivo general es crear un archivo único de casos y de evidencias a través de registro y control automatizado que permita su fácil y pronta ubicación. Los objetivos específicos son:

- a) Establecer el diseño de un sistema de archivo general y archivos uniformes dentro de cada Fiscalía Distrital;
- b) Crear un archivo general de casos activos, inactivos y fenecidos;
- c) Diseñar el sistema para el manejo y almacenamiento de evidencias

y con ello preservar la cadena de custodia, con el propósito de que conserve sus características y valor probatorio.

De los resultados se espera lo siguiente:

- a) Lograr una mayor economía de tiempo y recursos.
- b) Aprovechar de una mejor forma el espacio físico, de modo que en cada Agencia Fiscal únicamente se encuentren los casos que en su momento se encuentren tramitando.
- c) Tener un registro automatizado de cada caso que se encuentre dentro y fuera del archivo.
- d) Brindarle a los sujetos procesales y público en general un acceso rápido y confiable de la información de los casos penales como de las evidencias.
- e) Tener un control sobre el movimiento y custodia del expediente.
- f) Tener plenamente acondicionadas e identificadas todas las evidencias que se encuentren ligadas a un proceso penal, así como tener un mejor control sobre la cadena de custodia de la evidencia.

- g) Haber depurado todas aquellas evidencias que por su naturaleza no pueden permanecer dentro del almacén, tal como lo establece el reglamento respectivo.
- h) Que exista un solo lugar destinado para la guarda, custodia y conservación de evidencias, así como tener un orden y control sobre las evidencias físicas y materiales objeto de un hecho delictivo.

3.2 Logros y beneficios obtenidos en la administración de justicia del departamento de Chimaltenango

Las mayores necesidades de atención a la población, especialmente de mujeres, niños e indígenas se encuentra en los municipios y que tanto la Unidad Coordinadora como el Comité Ejecutivo, tiene una proyección en el ámbito departamental, desde la implementación del Centro de Justicia, se establecieron mecanismos de coordinación entre ambos modelos, que permiten brindar un mejor acceso a la justicia por parte de la población.

La Junta Directiva del Comité Ejecutivo, presentó un perfil de proyecto al programa de derechos humanos y reconciliación de USAID, con el objeto de iniciar acciones que permitan el cumplimiento del objetivo planteado y con la respuesta afirmativa del Programa, a partir del dieciséis de junio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro, se ha ejecutado conjuntamente con integrantes

de Unidad Coordinadora el primer proyecto, de conformidad con los objetivos siguientes:

- a) Promover y fortalecer esfuerzos de coordinación interinstitucional municipal, para el mejoramiento de mecanismos de aplicación de la justicia;
- b) Implementar un programa de formación y capacitación de recurso humano sobre derechos humanos, su defensa y respeto.;
- c) Que la población objetivo conozca y se familiarice con el tema de derechos humanos.

Para el logro de estos objetivos, se definió lo siguiente:

- a) Conformar Comités Ejecutivos de Justicia Municipal;
- b) Realizar talleres de capacitación y sensibilización dirigidas a operadores de justicia y líderes comunitarios;
- c) Información y divulgación sobre diferentes temas de justicia dirigidos tanto a directores de medios, periodistas y comunicadores sociales, así como a la población en general.

Derivado de lo anterior, fue necesario delimitar el área de acción, para ello se tomó como base la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia Penal, que no cubre San Miguel Pochuta y San Pedro Yepocapa, debido a la distancia, estos dos municipios los cubre Santa Lucía Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla. En ese sentido, el proyecto cubre solamente 14 municipios. En la cabecera departamental funciona el Comité Ejecutivo de Justicia y en 13 municipios se conformaron e inauguraron los Comités Municipales. Estos comités municipales, constituyen la presencia física del Comité Ejecutivo de Justicia en el ámbito local. Se integran principalmente por el Juez de Paz, Jefe de la Subestación policial, autoridades municipales, entidades del Estado y organizaciones sociales presentes en el municipio. Para identificar problemas y posibles soluciones en temas de justicia en el ámbito municipal y departamental, estableciéndose para ello, reuniones ordinarias y extraordinarias.

También dentro de los logros obtenidos se mencionan los siguientes:

- a) En materia de justicia, los Acuerdos de Paz establecieron una serie de acciones y medidas para que se convierta en una justicia pronta, cumplida y eficaz.
- b) La profesionalización del servicio que implica la necesidad que los jueces, fiscales y defensores sean nombrados y seleccionados, basados en sus méritos y capacidades, que reciban capacitación continua los operadores

de justicia y que se aplique un sistema de evaluación objetiva de su capacidad y una implementación de las carreras judicial, fiscal y policial;

- c) El reconocimiento a la pluriculturalidad, que significa admitir la existencia de distintas culturas dentro de la unidad del Estado de Guatemala, la cual debe ser tomada en cuenta para la organización de la administración de justicia, en beneficio del respeto a los derechos de las personas.

CAPÍTULO IV

4. Análisis e interpretación de la encuesta realizada a los operadores de Justicia del departamento de Chimaltenango

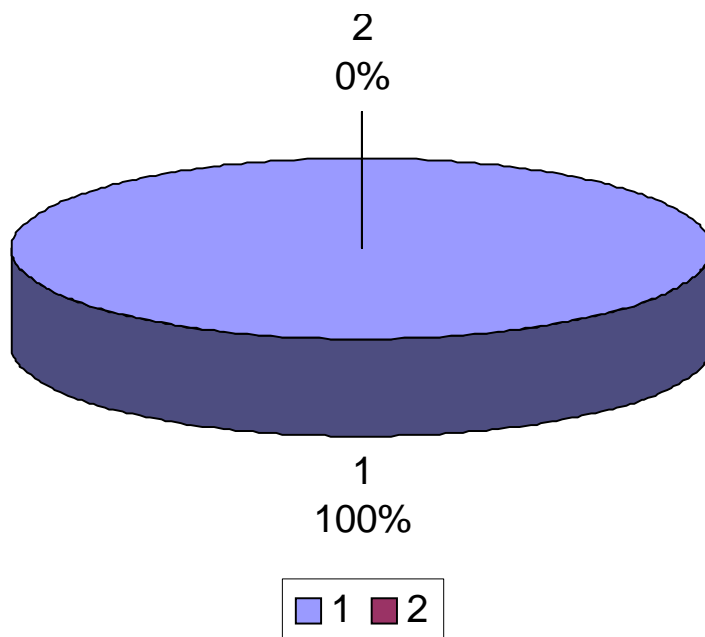
La presente investigación se efectuó por medio de técnicas estadísticas, mediante un cuestionario estructurado aplicado a una muestra resultante de los operadores de justicia del departamento de Chimaltenango, que nos permitió efectuar el análisis de la información recabada, así como la presentación, la interpretación de resultados y la elaboración de gráficas para tener una mejor comprensión de la investigación de campo efectuada. Esta técnica permitió la recopilación de datos que al tabularlos mostraron un resultado gráfico para facilitar la interpretación del trabajo realizado. El cuestionario estructurado es un eficaz auxiliar en la observación científica, uniformiza la técnica de la observación y contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite además, aislar ciertos problemas que nos afectan y principalmente reduce la realidad a cierto número de datos esenciales que son objeto de estudio.

La fuente de la encuesta es la investigación de campo realizada en el mes de marzo del año dos mil seis.

4.1 Análisis estadístico e interpretación de resultados

Tabulación de la pregunta No. 1

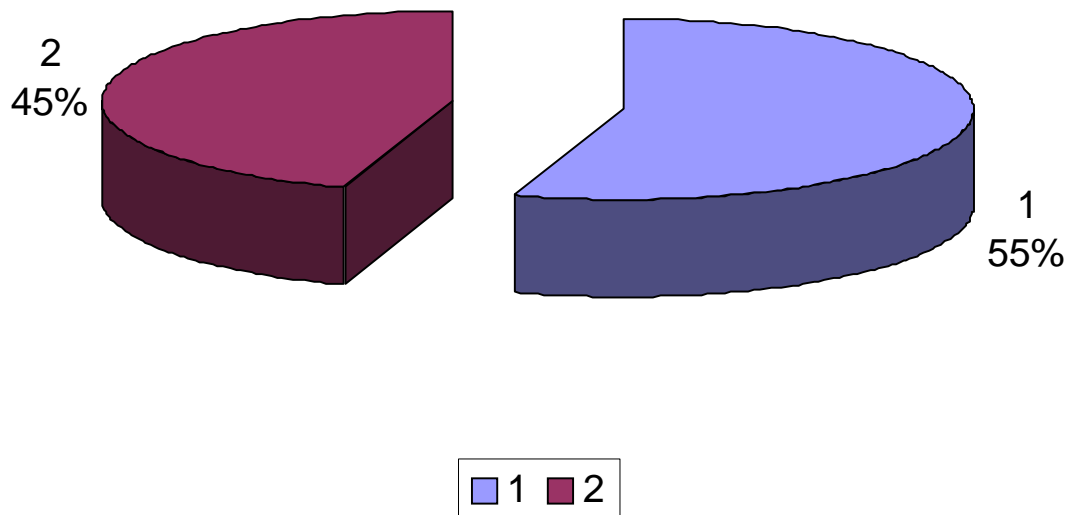
¿Sabe usted cuáles son las instituciones involucradas en el rol de la administración de justicia?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 100%, considera que conoce cuáles son las instituciones involucradas en el rol de la administración de justicia.

Tabulación de la pregunta No. 2

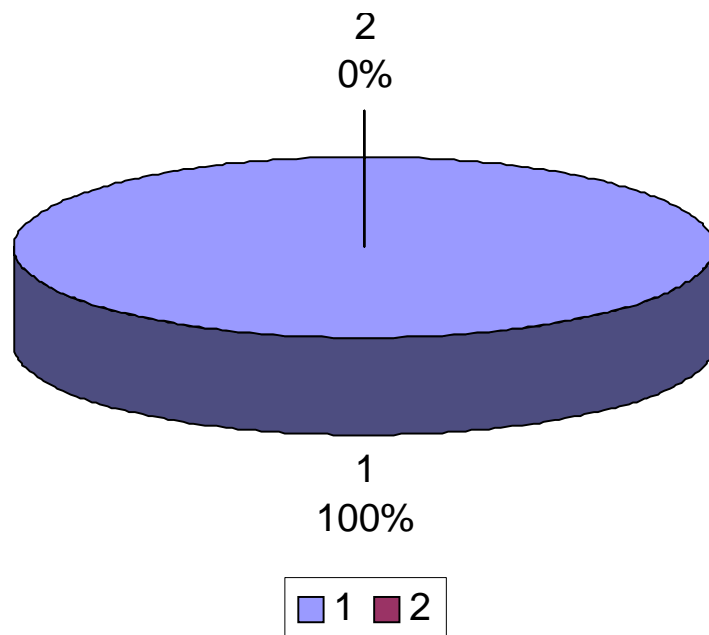
¿Considera que las instituciones encargadas de la administración de justicia en el departamento de Chimaltenango, realizan sus funciones con eficiencia?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 45%, considera que las instituciones encargadas de la administración de justicia en el departamento de Chimaltenango, sí realizan sus funciones con eficiencia y el 55% considera que no.

Tabulación de la pregunta No. 3

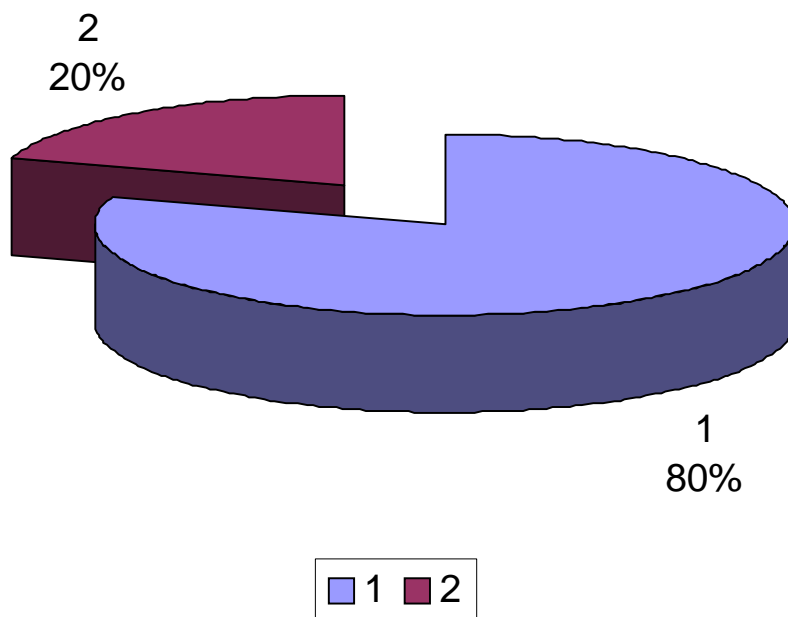
¿Está enterado (a) que en el departamento de Chimaltenango fue aperturado un Centro de Justicia?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 100%, manifestó que tiene conocimiento de la apertura del Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango.

Tabulación de la pregunta No. 4

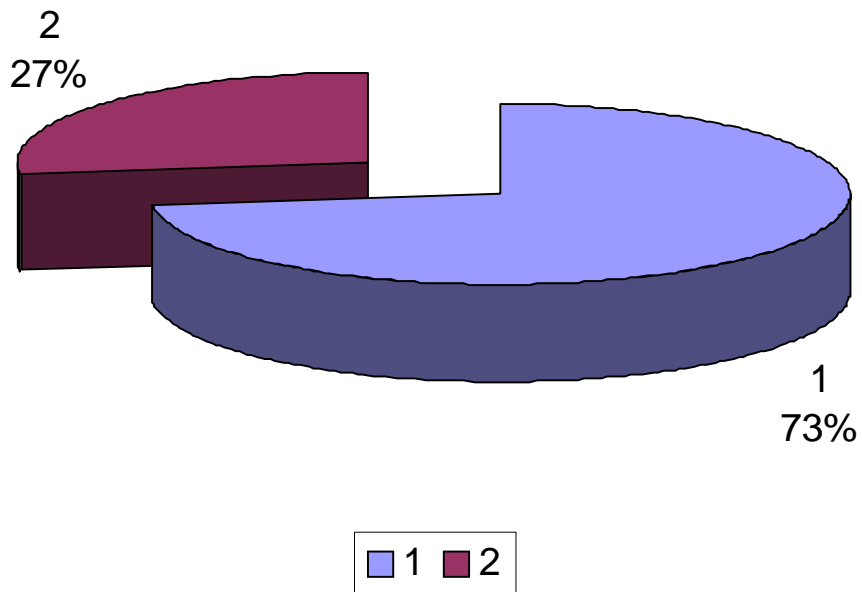
¿Considera usted que han habido avances en la administración de justicia desde la apertura del Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 80% manifestó que desde la apertura del Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango, sí han habido avances en la administración de justicia y el 20% manifestó que no.

Tabulación de la pregunta No. 5

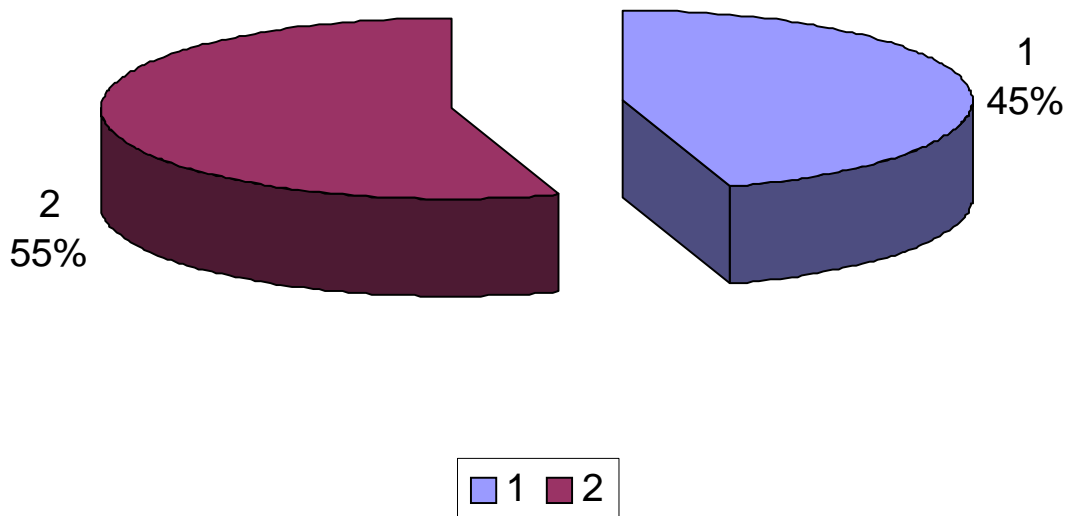
¿Sabe usted cuáles son las tres iniciativas que impulsa el Centro de Justicia?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 27% manifestó que conoce las tres iniciativas que impulsa el Centro de Justicia y el 73% no las conoce.

Tabulación de la pregunta No. 6

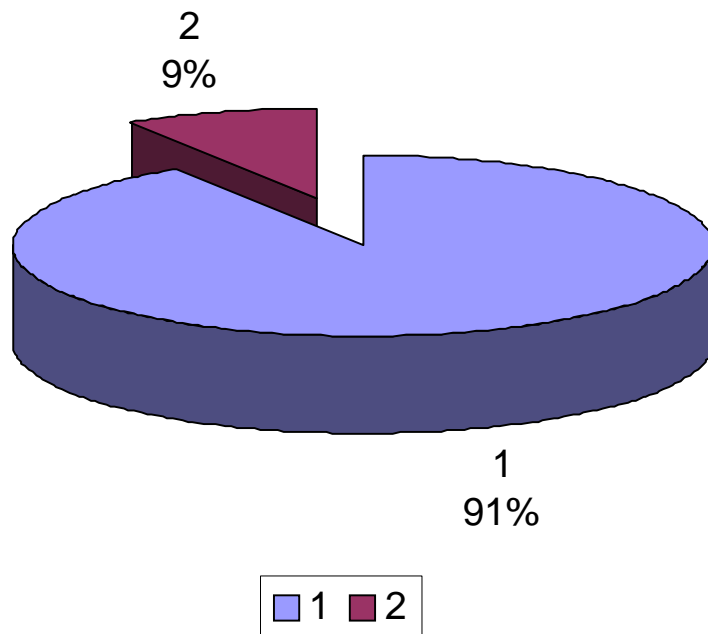
¿Sabe usted cuáles son las funciones que realizan la Unidad Coordinadora y el Comité Ejecutivo dentro de la administración de justicia?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 45% manifestó que conoce las funciones que realizan la Unidad Coordinadora y el Comité Ejecutivo dentro de la administración de justicia y el 55% no las conoce.

Tabulación de la pregunta No. 7

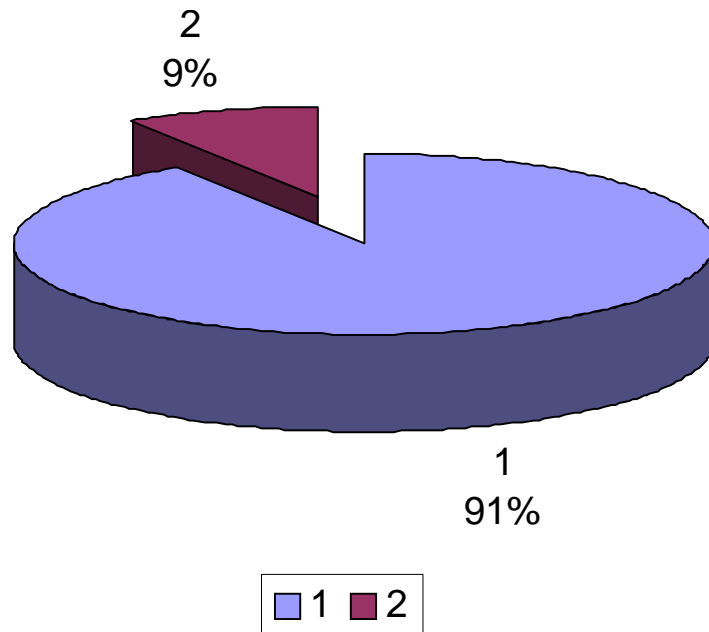
¿Considera usted que al crear el Sistema de Gestión Penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango, se obtendrían logros y beneficios para la agilización de la justicia?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 91% manifestó que se obtendrían logros y beneficios para la agilización de la justicia con la creación del Sistema de Gestión Penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango y el 9% manifestó que no se obtendrían logros.

Tabulación de la pregunta No. 8

¿Considera necesario crear el Sistema de Gestión Penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango?



Análisis e interpretación: De los treinta y tres casos que constituyen la muestra investigada, el 91% manifestó que es necesario crear el Sistema de Gestión Penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango y el 9% manifestó que no es necesario crear el Sistema de Gestión Penal.

CONCLUSIONES

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la aplicación de la justicia de manera pronta y cumplida, y es por medio de los Centros de Justicia que se ha tratado de darle cumplimiento a esta disposición constitucional.
2. De conformidad con los resultados obtenidos en otros departamentos del país en los cuales ya ha sido implementado el Sistema de Gestión Penal y dado que en estos departamentos se ha observado la transformación en el sistema de justicia tales como mejorar la atención que debe brindársele a los usuarios del servicio, la agilización de los procesos, ya que en los juzgados de instancia penal y tribunales de sentencia hay demanda en la tramitación de los mismos, entre otras.
3. El programa de justicia ha establecido relaciones entre operadores de justicia y la sociedad civil, en la capital y en el interior del país, su principal componente son los Centros de Justicia, a través de los cuales se busca apoyar procesos locales, que permitan mayor y mejor acceso a la justicia para todos los sectores de la población, tomando en cuenta que nuestro país es multicultural, plurilingüe y multiétnico.
5. Se observa la utilidad del funcionamiento del Centros de Justicia en el

departamento de Chimaltenango, pues es a través de la Unidad Coordinadora y el Comité Ejecutivo de Justicia, que se implementan mecanismos de control adecuados para que opere una pronta y eficaz administración de justicia, en los juzgados de instancia penal y Tribunales de sentencia.

RECOMENDACIONES

1. De conformidad con la disposición constitucional que garantiza la aplicación de la justicia de manera pronta y cumplida, se debe implementar el sistema de gestión penal dentro del Centro de Justicia del Departamento de Chimaltenango, para coadyuvar en la transparencia del funcionamiento de la justicia penal.
2. La implementación del Sistema de Gestión Penal reestructuraría y modernizaría la gestión interna de las entidades del sistema, aspecto clave en la solución de múltiples problemas relacionados a la justicia.
3. Mediante el programa de justicia y el apoyo de la sociedad civil, se apoyen los procesos locales que permitan mayor y mejor acceso a la justicia para todos los sectores de la población.
4. Ante la demanda de procesos que se tramitan en el juzgado de Primera Instancia Penal y Tribunal de sentencia del departamento de Chimaltenango, es importante implementar mecanismos de control adecuados para que la administración de justicia, opere con celeridad y eficacia.

ANEXO

Cuestionario de investigación de campo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

El presente cuestionario está dirigido a operadores de justicia y usuarios del servicio en el departamento de Chimaltenango.

INFORMACIÓN PERSONAL:

1. Profesión u oficio: _____
2. Fecha: _____

INSTRUCCIONES:

Conteste afirmativa o negativamente la pregunta que se le formula, colocando una X en el espacio correspondiente.

1. ¿Sabe usted cuáles son las instituciones involucradas en el rol de la administración de justicia?

SÍ _____ NO _____

2. ¿Considera usted que las instituciones encargadas de la administración de justicia en el departamento de Chimaltenango realizan sus funciones con eficiencia?

SÍ _____ NO _____

3. ¿Está enterado (a) que en el departamento de Chimaltenango fue aperturado un Centro de Justicia?

SÍ_____ NO_____

4. ¿Considera usted que han habido avances en la administración de justicia desde la apertura del Centro de Justicia en el departamento de Chimaltenango?

SÍ_____ NO_____

5. ¿Sabe usted cuáles son las tres iniciativas que impulsa el Centro de justicia?

SÍ_____ NO_____

6. ¿Sabe usted cuáles son las funciones que realizan la Unidad Coordinadora y el Comité Ejecutivo dentro de la administración de justicia?

SÍ_____ NO_____

7. ¿Considera usted que al crear el Sistema de Gestión Penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango, se obtendrían logros y beneficios para la agilización de la justicia?

SÍ_____ NO_____

8. ¿Considera necesario crear el Sistema de Gestión Penal dentro del Centro de Justicia del departamento de Chimaltenango?

SÍ_____ NO_____

BIBLIOGRAFÍA

Acceso a la Justicia, una construcción conjunta desde esfuerzos locales, Chimaltenango: Ed. Maya, 2004.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 1979.

CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**, Guatemala: Ed. Centro de Impresiones Gráficas, 1999.

Centros de Justicia, Guatemala: Ed. Litho Press, S.A., 2001.

Diccionario de la lengua española. Real academia española. Madrid, España: Ed. Talleres Gráficos de Unigraf, S.L. 1992.

Digesto Constitucional, Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, pág. 45.

Gaceta No. 54, expediente 105-99, Corte de Constitucionalidad.

Gaceta No. 36, expediente No. 662-94, Sentencia 14´06´1995. Corte de Constitucionalidad.

Instituto de la Defensa Pública Penal, **Revista el defensor**, Guatemala: (s/e), 2004.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1980.

Programa de Justicia USAID, **Memoria de labores, unidad coordinadora y Comité Ejecutivo de Justicia**, (s/f).

Programa de Justicia USAID, **Instituciones encargadas de la Administración de Justicia Penal**, (s/f).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley del Organismo Judicial, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Código Procesal Penal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 40-94. 1994.